

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE ABRIL DE 1975

No. 17.812

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 75 de 7 de Octubre de 1974, celebrado entre la Nación y Devcon (Panamá) International Corporation

Contrato No. 76 de 16 de Octubre de 1974, celebrado entre la Nación y Americ, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 75

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., quien en el curso de este documento se denominará **EL GOBIERNO**, por una parte; y RICHARD JAMES BLUME, como apoderado y representante legal de la firma DEVCON (Panamá) INTERNATIONAL CORPORATION, según poder conferido por Escritura Pública No. 2180 de 5 de abril de 1974, otorgada por el Notario Público cuarto del Circuito de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 1905, Folio 548, Asiento 113-398 A del 10 de abril de 1974, en nombre y representación legal de dicha firma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 30 de julio de 1974; y

CONSIDERANDO:

El convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá para la Cooperación en la Construcción del Tramo en Panamá de la Carretera del Tapón del Darién, firmado el 6 de mayo de 1971.

Las dichas partes contratantes han convenido de común acuerdo suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a la construcción de una Sección de la Carretera del Tapón del Darién de la Carretera Panamericana, incluyendo terracería, estructuras de drenajes, puentes y sub-base especial, así como también cualquier otro trabajo incidental, tal como se establece en las Especificaciones, los Planos, las Disposiciones Especiales y Generales y Especificaciones Suplementares del Proyecto No. 4 de la Carretera del Tapón del Darién, el cual se encuentra comprendido entre Bayano y Cañazas,

Provincia de Panamá, República de Panamá, de una longitud aproximada de 72.0 kilómetros. Se obliga a **asimismo** **EL CONTRATISTA** al reacondicionamiento y limpieza final del proyecto, una vez terminado el trabajo, todo en conformidad con los Dibujos, Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales y Generales y Especificaciones Suplementares, que acompañan este contrato.-

SEGUNDA: Queda entendido que en virtud de lo previsto en los Artículos 4.2 y 9.3 de las Especificaciones, **EL GOBIERNO** se reserva el derecho de aumentar o disminuir sin cambio en los precios unitarios las cantidades de trabajos contempladas en este contrato dentro de un veinticinco por ciento(25%) del monto total del mismo o de cualquier ítem Mayor.

TERCERA: Las Especificaciones, Disposiciones Especiales y Generales, los Planos y Especificaciones Suplementares preparados por la Oficina de la Carretera Panamericana en Panamá para la construcción del Proyecto No. 4, que van anexos a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al **CONTRATISTA** y al **GOBIERNO** a observarlos fielmente.-

CUARTA: Es aceptado y expresamente convenido que **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar la maquinaria, equipo herramientas, materiales, instrumentos, mano de obra y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.-

QUINTA: En la ejecución de la obra motivo de este contrato, **EL CONTRATISTA** empleará exclusivamente personas que sean ciudadanas de la República de Panamá o de los Estados Unidos de América, salvo en casos especiales cuando el **GOBIERNO** extienda permisos para emplear personas de otra nacionalidad, sujetas siempre a las leyes sobre inmigración de la República de Panamá.-

SEXTA: En la ejecución del trabajo se usarán exclusivamente artículos, materiales y abastos naturales que hayan sido explotados o producidos en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América y solo equipo, artículo, materiales y abastos que hayan sido fabricados en la República de Panamá, o en los Estados Unidos de América, substancialmente de artículos, materiales o abastos explotados, producidos o manufacturados, según sea el caso, en la República de Panamá en los Estados Unidos de América.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-3934, Apartado Postal 5-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITORIALES Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$6.00
En el Exterior \$2.00
Un año en la República: \$1.10.00
En el Exterior: \$1.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$10.05 . Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS
OCHEENTA Y DOS BALBOAS (\$24,995,282.00)
otorgada por la NATIONAL UNION FIRE
INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH. P.A.
y representada por la Garantía de Contrato No.
13499, la cual es aceptable y garantiza el
cumplimiento de las obligaciones que asume EL
CONTRATISTA por medio de este contrato. Antes
de verificar el pago final por el trabajo, la
vigencia de esta fianza se extenderá hasta cubrir un
período de tres (3) años después que la obra haya
sido terminada y aceptada con el fin de garantizar
los defectos de que ésta pudiese adolecer por culpa
del CONTRATISTA y también como garantía de
pago por cualesquier sumas que EL
CONTRATISTA adeude por servicios o materiales
recibidos y usados en la ejecución del trabajo que
cubre este contrato.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA relevará al
GOBIERNO y a sus representantes de toda acción
por daños y perjuicios derivados del cumplimiento
de este contrato tal como lo establece el Artículo
7.9, Sección 7 de las Especificaciones
(RELACIONES LEGALES Y
RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO).

DUODECIMA: Las causales enumeradas en el
Artículo 68 del Código Fiscal y las circunstancias
previstas en el numeral 4 de las Disposiciones
Generales de las Especificaciones, darán lugar a la
resolución administrativa del presente Contrato.

DECIMATERCERA: Este Contrato se
extiende con vista de la autorización concedida por
el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el
día 16 de agosto — Nota 72 C.G. y requiere para su
validad de la aprobación del Excelentísimo Señor
Presidente de la República, a cuyo efecto fue
facilitado para impartírsela en la misma sesión de
Consejo de Gabinete de conformidad con lo
previsto en el Artículo 69 del Código Fiscal.
Requiere también el refrendo del Contralor
General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente
contrato, en la ciudad de Panamá, a los diecisésis
(16) días del mes de septiembre de mil novecientos
setenta y cuatro (1974).

EL GOBIERNO,
ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,
DEVCO (Panamá) INTERNACIONAL
CORPORATION
RICHARD JAMES BLUME

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO

EJECUTIVO NACIONAL.—Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 7 de octubre de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

CONTRATO NUMERO 76

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte y RICARDO J. CHAVEZ, portador de la cédula de Identidad Personal No. S-102-516 en nombre y representación de la firma AMERIC, S.A., con Licencia Comercial No. 2684 Tipo "B", inscrita al Tomo 708, Folio 463, Asiento 720-S09 de la Sección de Personas Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 200608 Serie 8A, válido hasta el 30 de junio de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 79-6-74 válido hasta el 15 de agosto de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:—EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la NACION para uso del Ministerio de Obras Públicas, una (1) máquina pinta raya, marca UNIMASCO, modelo MARK-RITE 10,000, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada por la firma antes mencionada.

SEGUNDO:—Todo el equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes del Gobierno. Estas inspecciones serán hechas cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por EL CONTRATISTA a entera satisfacción del Gobierno. Si EL CONTRATISTA no toma las medidas correctivas indicadas el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos será cubierto por la fianza definitiva.

TERCERO:—Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno, se considerará terminado el Contrato en lo referente a

la entrega de equipo y EL CONTRATISTA será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO:—EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato en la Dirección Metropolitana de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, a más tardar el 10 de septiembre de 1974 según consta en la Nota No. 9 LNE de 10 de junio de 1974, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO:—Si al expirar el período máximo acordado, EL CONTRATISTA no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS— (B/.3.00) por cada MIL BALBOAS (B/.1,000.00) del valor total de la unidad de equipo que falle por entregar, al precio unitario de Contrato por cada día calendario que transcurra hasta haber completado la entrega a satisfacción de la NACION. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por EL CONTRATISTA o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO:—Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizadas contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha en que la NACION las acepte, cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por el contratista sin costo alguno para la NACION.

SEPTIMO:—EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuestos respectivos ofrecidas según el contrato.

OCTAVO:—EL CONTRATISTA presentará un programa que garanticé debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. El contratista se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período..

NOVENO:—LA NACION reconocerá como finica renumeración al Contratista por el suministro del equipo descrito en la Cláusula Primero la suma de DIESCISETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (B/.17,546.60). Esta cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DÉCIMO:—El equipo objeto del Contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del Contratista o el Beneficiario a que bien tenga éste designar. El pago se hará total o parcialmente

de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptaciones del equipo certificado por el representante de la NACION.

UNDECIMO:—EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO:—LA NACION declara que el contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato FE-69-74 de la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.8,773.30). Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de DOCE (12) meses a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y ésta sea aceptado por la NACION, para responder por vicios rehibitorios.

D E C I M O T E R C E R O :—Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

- 1.—La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.
- 2.—La formación de concurso de Acreedores al Contratista, y;
- 3.—Por incumplimiento del contrato siendo entendido que en este caso quedará a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida.

DECIMOCUARTO:—Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.17.65 de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO:—Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974, de acuerdo con la Nota No. 39 CG de la misma fecha y requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,
INC. NESTOR TOMAS GUERRA,
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,
AMERIC, S.A.
RICARDO J. CHAVEZ

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMA.— ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.— Ministerio de Obras
Públicas,

Panamá, 16 de octubre de 1974.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas, a.i.

ING. NESTOR TOMAS GUERRA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE COMPRA

El suscrito, OSCAR NAVARRO, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "FERRETERIA EL MONTUNICO, S.A." por este medio pone en conocimiento del público en general que la Sociedad que representa ha adquirido por compra a la señora MITZI DEL CARMEN NAVARRO DE STANZIOLA, el establecimiento comercial denominado Ferretería El Montunico, ubicado en la Vía España y Calle 17 Parque LeFevre, de esta ciudad, Panamá, 10 de marzo de 1975.

Oscar Navarro Acevedo
Cédula No. 6-11-174

L-17702
(Se. Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION DE TIERRAS

EDICTO

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

Hace saber:

Que OLIVIA LUQUE DE SU, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-100-277, ha solicitado a este Despacho se le extienda a título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un globo de terreno baldío urbano, localizado en el lugar denominado "LA CABIMAY", Corregimiento de Alcaldeñaz y Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, que tiene una superficie superficial de 2,421.6 metros cuadrados, y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: (plano original No. 4-22274 de 19 de octubre de 1973).

Norte: Licencia B. de Thomas, Roberto Gittens, Rhoda Carter Phillips de Palmer y mide en linea quadrada de 8 tramos del punto 2 al punto 5 distancia total de 86.70 metros asf; del punto 2 al punto 3 distancia de 47.00 metros con rumbo Norte 81°.00' Este, del punto 3 al punto 4, distancia de

26,70 metros con rumbo Norte 85,05°Este, y del punto 4 al punto 5, distancia de 22,70 metros con rumbo Norte 77° 30'°Este, Sur: Estraña H. Miranda y mide en linea quebrada de 2 tramos del punto 6 al punto 1, una distancia total de 97,49 metros asf: del punto 6 al punto 7, 51,60 metros con rumbo Sur 52°36'°Este y del punto 7 al punto 1, distancia de 45,88 metros con rumbo Sur 79° 9'°Este. Ester: María E. Cedeño y José María Gotti Jiménez y mide del punto 5 al punto 6, distancia de 25,77 metros con rumbo Sur 170,06°Este, Oeste: Anexo Calle San Juan de Dios y mide del punto 1 al punto 2, 25,40 metros con rumbo Norte 150,00°Este. Superficie: 2,442,16 metros cuadrados.

Para que sirva de formal notificación, a fin de que todo a quién que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Alcaldeza y las Cumbres por el término que la Ley señala, además, se le entregan sendas copias a la interesada para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 26 de marzo de 1975, a las 9:00 a.m.

FRANCISCO A. SIBAUSTE C.
Director General.

MARTA L. FLORES L.
Secretaria

Vencido el término que la Ley señala se desfija este EDICTO y se acompaña a las anteriores diligencias hoy, ..., de ..., de ..., a las ...,

MARTA L. FLORES L.
Secretaria.

L17794
(Única publicación)

EDICTO No. 26-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al Público,
HACE SABER:

Que el señor RUFINO PEREZ PINEDA, vecino del corregimiento de Boró, distrito de La Mesa, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-119 - 1983, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0931 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 Hectáreas - 9809,68 hectáreas, ubicada en San Pablo corregimiento de Rodeo Viejo distrito de Soná de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Misericordia Pérez De Gracia;
SUR: Terreno de Ottón Gómez y Río San Pablo;
ESTE: Río San Pablo; y
OESTE: Terreno de Ruperto Camargo y Silvestre Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de Este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Ciado en Santiago a los dieciocho días del mes de febrero de 1970.

Urano P. González
Funcionario Sustanciador

Ramona I. Rodríguez Ch.
Secretaria ADJ-HAC

L177775
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1722

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Humberto Aparicio Méndez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Panamá, cédula No. 8-66-739 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a Este Despacho que se le adquiere a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado S. La Revolución del barrio Cañón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Lote de Elida de Casis,	con 32,50 Mts.
SUR: Avenida 10a.,	con 32,50 Mts.
ESTE: Calle 14a.,	con 21,50 Mts.
OESTE: Terreno Municipal Libre,	con 21,50 Mts.

Área total del terreno sescientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (698,75).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1968, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos setenta

El Alcalde,

Fdo.)
Tomás de Arjona Vega.
El Jefe de Catastro Municipal
Félix R. De La Cruz

L17837
(Única publicación)

EDICTO No. 28-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público,

HACE SABER

Que la señora XENIA HERNANDEZ GONZALEZ, vecina del Corregimiento de LA CHORRERA-El Rosario, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de Identidad personal 9-32-573, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0451 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 94, Sección de la Presidencia y de propiedad de la Nación, de una superficie de VEINTE (20) Hectáreas - 6,046,18 metros cuadrados, ubicada en LOS HATILLICOS, Corregimiento de PLAYA LEÓN, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Gerardo Nieto	
SUR: Terreno de Blas Efraín Hernández	
ESTE: Camino de Playa León al poblado de La Nitra	
OESTE: Terreno de Benigno Zamora	

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en el de la Corregiduría de ...

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 27 días del mes de FEBRERO de 1970.

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc.

L-311689
(Única Publicación)

EDICTO No. 036-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA; al público,

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO GONZALEZ CRESPO, vecino del corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LACHORRERA, portador de la cédula de identidad personal 6-51-1793, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0421 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de La Nación, de una superficie de DIEZ (10) Hectáreas 1203.52 metros cuadrados, ubicada en LA MTRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Antonio Ayala
SUR: Terrenos de Casiano Barrios
ESTE: Terrenos de Agapito Arevedo
OESTE: Terrenos de Ramón Quirós

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA ó en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los nueve (9) días del mes de marzo de 1970.

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc.

L-312811
(Única Publicación)

EDICTO No. 038-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA; al público,

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO SATISTA SOLIS, vecino del corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LACHORRERA,

RA, portador de la cédula de identidad personal 6AV-36-690, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0147 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671, inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de La Nación, de una superficie de SEIS Hectáreas 71 metros cuadrados, ubicada en LAMI TRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Ercilio González y Santamaría González.

SUR: Terrenos de Carlos V. Reyna, Adolfo Núñez y Alejandro Batista

ESTE: Terrenos de Balbino Cárdenas y Camino de la Herradura hacia Río Perequete.

OESTE: Terrenos de Francisco Barba y Manuel de Jesús Aguilar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA ó en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los diez (10) días del mes de marzo de 1970.

Mariano A. González
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc.

L-312812
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Juez Ejecutor, por este medio, píblico,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Especial propuesto por MARTINEZ MIDLAND BANK-NEW YORK contra ISTMO PLASTICOS, S.A., se ha fijado mediante resolución de esta fecha, el día seis (6) de mayo próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los siguientes bienes, que se detallan de la manera siguiente:

BENES MUEBLES:
Un compressor Pacemaker 45378
Una pesa Howe Richardson XL
Una engranadora Pak-ai
Cinco Tanques de aceite Texaco
Lote de herramientas (prens-drill, esmerilladoras eléctricas-15 Haces-4 Haces inglesas-pluma de presión-cerrojero, etc.); cajas corrugadas de varias tamaños
Una máquina de agua fría marca Oasis
Un reloj de campo
Tres (3) archivadores
Una máquina calcinadora Monroe
Un escritorio de metal clásico
Una máquina de escribir manual
Una mesa de metal para máquina de escribir
Un escritorio ejecutivo
Cajas corrugadas de varios tamaños
Dos sillas de oficina
Un sofá

Convensos de metal.
Tres sillas de Secretaria
Tresaire acondicionados Fedders
Tres sumadora Olympia,, de propiedad todos de la
Empresa demandada ISTMO PLASTICOS, S.A.
Movirá de base para la subasta de estos bienes la suma de
CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS
(B/5,750.00) y será postura admisible la que cubra por lo me-
mnos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

INMUEBLE:

Tienda número 38269, inscrita al Folio 280 del tomo 939 de
Ección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que con-
siste en un lote de terreno marcado con el #32, de la Parcela
N, de la Urbanización Nuevo Hipódromo, situada en la juris-
**ción del corregimiento de Juan Díaz; Distrito y Provincia
Panamá. LINDEROS: Norte, colinda con Reserva #2; Sur,
Sur la calle denominada Vía España; Este, con calle abierta
dentro de la misma finca conduce a la Reserva #2, propiedad
Quatra, S.A. y Oeste, con el lote 31. MEDIDAS: Norte y Sur
50 metros; Este 50 metros y Oeste 49 metros. Superficie 990
metros cuadrados con un decímetro cuadrado. Sobre esta fin-
ca de cemento, paredes de bloques de cemento rellenos,
techo de hierro galvanizado, de propiedad de la empresa de-
diada ISTMO-PLATICOS, S.A.**

Movirá de base para la subasta de este bien la suma de
CINCO Y CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00) y será pos-
sible admisible la que cubra por lo menos las dos terceras
(2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-
vamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base
del remate de los bienes que se pretenden rematar, median-
to Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional
Panamá, a favor del Juez o Juezas Primero del Circuito, con-
sume lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.
Admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese
**d
posturas y repubiquen que se hicieren hasta adjudicarse el bien al
último postor.**

Por el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por
suspendérse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectua-
rá el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar pú-
blico del Despacho y copias del mismo se entregan al Interes-
ente para su legal publicación hoy veintiocho (28) de febrero
de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Secretario, Almacill Ejecutor,
Otro LUIS A. BARRIA

LINIEB6
(publicación)

EDICTO OPP-041-70

Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de
Riforma Agraria en la Provincia de PANAMA; al público,

HACE SABER:

Con el señor VICTOR MUÑOZ ESTURAIN vecino del co-
municipio de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA,
Director de la Cédula de Identidad Personal No. 8-214-224,
Solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante
liquidat No. 8-0520 la Adjudicación a título Oneroso, de una
Parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie
de 5928,76 metros cuadrados, ubicada en
LIRIO, Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA
CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son:

RTE: Terrenos de Dimas Ruiz
R: Terrenos de Rosa Fernández
R: Terrenos de Alejandro Correoso
R: Terrenos de Valerio Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Ju-
gar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Dis-
trito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, y copias del
mismo se entregarán al interesado para que las haga publi-
car en los órganos de publicidad correspondiente, tal como
o ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (15) días apartir de la última
publicación.

Dado en Panamá, a los DCE (12) días del mes de marzo
de mil novecientos setenta (1970).

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc.

L-313645
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION DE TIERRAS

EDICTO**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
HACE SABER:**

Que ABEL PEREZ QUINTERO, varón panameño, mayor de
edad, con cédula No. TAV-22-622, ha solicitado a este des-
pacho se le extienda a título de propiedad, por compra, y de
manera definitiva, sobre un globo de terreno baldío urbano, lo
calizado en el lugar denominado "LA CABAÑA", Corregimen-
to de Alcaldeza y Las Cumbres, Distrito y Provincia de Pa-
namá, que tiene una capacidad superficial de 1,501,90 me-
tros cuadrados, y está comprendido dentro de los siguientes
linderos y medidas: (plano oficial No. 87-23674 de 24 de ena-
ro de 1974).

Noreste: José M. Gotti y nide en línea cuadrada de dos
tramos una distancia total de 62,53 metros asf.; Del punto 1
al punto 3, mide 31,97 metros con rumbo Norte 37 grados
30' Oeste y del punto 3 al punto 4, miden 30,56 metros con rum-
bo Norte 46 grados 14' Oeste. Sureste: Cleghan Cuesta y nide
en linea quebrada 2 tramos una distancia total de 61,55 me-
tros asf.; Del punto 5 al 6 mide 29,84 metros con rumbo
Sur 24 grados 00' Este y del punto 6 al 1 mide 31,72 metros
con rumbo Sur 32 grados 14' Este. Sureste: Calle San Juan de
Dios y nide del punto 1 al 2 29,72 metros con rumbo Norte 63
grados 55' Este, Noreste; Pirah H. Miranda y nide del
punto 4 al 5, 15,31 metros con rumbo Sur 58 grados 34' Oeste,
Superficie 1,501,90 metros cuadrados.

Para que sirva de formal notificación, a fin de que todo a-
quel que se considere perjudicado con la presente solicitud,
baga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el pre-
sente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Corre-
giduría de Alcaldeza y Las Cumbres por el término que la
ley señala, además, se le entregan sendas copias al Interesa-
do para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta
Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la
capital, tal como lo determina la Ley.

Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 26
de marzo de 1975 a las 9:00 a.m.

FRAENSCIO SIEBASTIEN G.
Director General
Marta I. PIRES L.
Secretaria

Vencido el término que la Ley señala se desliga este EDIC-
TO y se acompaña a las anteriores diligencias hoy _____, de
_____ de 19____, a las ____.
L-19551
(Única Publicación)

EDICTO 28-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público;

HACE SABER:

Que la señora ADELINA MARTINEZ VDA. DE RIVERA vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portadora de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-24821 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-3119 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 más 349, 00 hectáreas, ubicada en Pincón Largo Corregimiento de Cabecera distrito de Montijo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Bartola Cruz y Camino de Montijo a Puerto Mutis;
SUR: Terrenos de Julio Rodríguez;
ESTE: Camino de Montijo a Puerto Mutis;
OESTE: Terreno de Bartola Cruz y Julio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dicho en Santiago a los Diecinueve días del mes de febrero de 1970.

Uraso P. González
Funcionario Sustanciador
Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretaría Ad-Hoc.

L-102797
(Única Publicación)

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dicho en Capira a los 14 días del mes de marzo de 1975.

Aristides Patiño N.
Funcionario Sustanciador

Maria L.M. de Barrios
Secretaría Ad-Hoc.

L-17917.
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

Quien suscribe Juez Seccional de Menores de Chiriquí Bocas del Toro por este medio,

EMPLAZA:

A FABIO VILLARREAL, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal, estar en derecho en el juicio de ADOPCIÓN de sus menores hijos ZOLANA Y EDGAR OSWALDO VILLARREAL SANCHEZ propuesto por ESTEBAN CRITZ.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

La Juez,
Prof. Edna N. M. de Vega
Juez Seccional de Menores.

La Secretaría,
Nidemi Siles.

L-4658
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL #6, CAPIRA - PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. 063-DR-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA; al público,

HACE SABER:

Que el señor (CATAVIO HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0300 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214 inscrita a tomo 21, Folio 150 Sección de la Propiedad y de propiedad de la citada, de una superficie de 0 Ha. Has. # 4650.43 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho que conduce de Arraijan hacia otras fincas.
SUR: Efraín Saucera Ruiz y Purificación Mendoza.
ESTE: Purificación Mendoza
OESTE: Efraín Saucera Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: JOSE VILLALBA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hincoteario que en su contra ha interpuesto DOMICIANO AMAYA CEDENO.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) Gislys de Grossi.
a Secretaría.

L-17976
(Única Publicación).